



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la

contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-31/2022***

**ÚNICO.** Se revoca la sentencia impugnada para los efectos establecidos en esta resolución.

*Expediente **ST-RAP-6/2022***

**ÚNICO.** Se confirma, en lo que fue materia de la impugnación, el acto reclamado.

*Expediente **ST-RAP-9/2022 y ST-RAP-10/2022 acumulados.***

**PRIMERO.** Se acumula el recurso de apelación ST-RAP-10/2022 al diverso ST-RAP-9/2022. En consecuencia, se deberán glosar copias certificadas de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

**SEGUNDO.** Se tiene por no presentada la demanda del recurso de apelación ST-RAP-9/2022.

**TERCERO.** Se desecha la demanda del recurso de apelación ST-RAP-10/2022.

*Expediente **ST-JDC-42/2022***

**PRIMERO.** Es improcedente el *per saltum* intentado en este juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** Se reencauza el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda.

**TERCERO.** Se ordena a las autoridades responsables que remitan de inmediato al Tribunal Electoral del Estado de México las constancias del trámite de Ley ordenado en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, y que conste copia certificada de todo lo actuado, envíese el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para

que se sustancie y resuelva.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas en lo relativo a los expedientes **ST-JDC-31/2022, ST-RAP-6/2022 y ST-RAP-9/2022 y ST-RAP-10/2022 acumulados**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-42/2022**, los magistrados determinaron su retiro de la sesión de hoy, debido a que se presentaron dos medios de impugnación con materia de controversia similar, de ahí que para evitar posibles contradicciones consideran pertinente ser analizado y discutido de manera conjunta con los recién presentados.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JE-13/2022**, en el que propone

**ÚNICO.** Se revoca la resolución controvertida para los efectos precisados en la presente sentencia.

Luego que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente **ST-JDC-22/2022**, en el que propone

**PRIMERO.** Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo plenario impugnado.

**SEGUNDO.** Se ordena a la autoridad responsable proceder en los términos ordenados en la presente sentencia.

Luego que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve horas del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrada Presidenta**

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:24/03/2022 10:41:06 p. m.

Hash:✔ZSRFksvdzS33HKRV0iaEDnoaFX4gpZ9s2Q4oKm90OnA=

**Magistrado**

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:25/03/2022 12:59:30 a. m.

Hash:✔DiQffOYf+jMm1/kQ4s0Phd19kMl6v2kfLzELKlB9+98=

**Magistrado**

Nombre:Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma:24/03/2022 11:03:26 p. m.

Hash:✔yTRKeRpyeQtM2eKOW/kJYFX3SI9YIXiWqzPN5RcewDM=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:24/03/2022 09:47:29 p. m.

Hash:✔8mGhh7NZncyoSUIU4uKZc+hzhpxbazcxRN/Z1hw2II=